



C I R C U L A R CSJMEC25-83

Fecha: 17 de septiembre de 2025

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

Asunto: *“Apertura de Procesos en varios despachos judiciales”.*

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta sala informa sobre el contenido del aviso, suscrito por

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO META – (4 Folios)

Ejecutivo No: 500014003003-**199517755-00** promovido por CONDOMINIO LLANO GRANDE, contra ANA DELIA NOVOA COBA (q.e.p.d.) quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.475.138.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO META – (4 Folios)

Ref.: Proceso LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 500014003003-**2025-00283-00** promovido por FRANKY PARDO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73202406.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/ CPCPR
EXTCSJME25-1339.



NOTIFICACION OFICIO 1995-17755

Desde Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 15/09/2025 12:21 PM

Para Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio <consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (98 KB)

oficio 199517755 ART.597 (1).pdf;



RAMA JUDICIAL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

De conformidad con lo ordenado en providencia del 03 de septiembre de 2025, proferida en el proceso de la referencia, en el que se dispuso COMUNICAR a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, con el fin oficiar a todos los despachos judiciales del país el inicio del presente trámite, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la presente comunicación, informen a este despacho sí en el presente proceso se han decretado medidas cautelares de embargo sobre remanentes, títulos o bienes inmuebles. En caso afirmativo, deberán remitir la respectiva respuesta al correo institucional de este despacho. De lo contrario, se solicita abstenerse de responder, con el fin de evitar la saturación del buzón de correo electrónico.

Cordialmente,

Citador

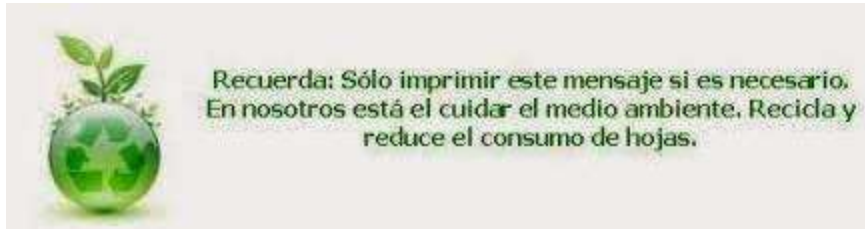
DEICY CUADRADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio Meta
Calle 12 No. 7 - 65, **Palacio de Justicia** Alfonso Reyes Echandía
Torre B Oficina 309
email: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: FAVOR NO CONTESTAR SOBRE ESTE CORREO, EVITE QUE SU SOLICITUD NO SEA TRAMITADA, FAVOR ENVIAR EN CORREO SEPARADO.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META**

Villavicencio, 08 de septiembre de 2025
Oficio No. 2038

Señor(es)
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Villavicencio, Meta.
consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Proceso Ejecutivo No: 500014003003-**199517755-00** promovido por CONDOMINIO LLANO GRANDE, contra ANA DELIA NOVOA COBA (q.e.p.d.) quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.475.138.

De conformidad con lo ordenado en providencia del 03 de septiembre de 2025, proferida en el proceso de la referencia, en el que se dispuso **COMUNICAR** a través del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, con el fin oficiar a todos los despachos judiciales del país el inicio del presente trámite, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la presente comunicación, informen a este despacho sí en el presente proceso se han decretado medidas cautelares de embargo sobre remanentes, títulos o bienes inmuebles. En caso afirmativo, deberán remitir la respectiva respuesta al correo institucional de este despacho. De lo contrario, se solicita abstenerse de responder, con el fin de evitar la saturación del buzón de correo electrónico.

Cordialmente,

Carrera 29 No. 33B- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B
Oficina 309PBX (0986) 621126 Ext. 158

Home Page de la Rama Judicial:
www.ramajudicial.gov.co
e-mail:
cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Dayana Nataly Gomez Erazo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1032659296fd267b28dadb2fc5be12ecfb14893bef6ce8b4f95c4f077352820c**

Documento generado en 15/09/2025 08:52:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>